



MBC.

RADICADO: 6840014003003-2021-00449-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR
DEMANDADO: LUZ MARINA ORTIZ DE SANABRIA
LAURA ROCIO SANABRIA ORTIZ
ALFREDO NAVAS RODRIGUEZ

Bucaramanga, 25 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 300-109744 de propiedad de la señora LUZ MARINA ORTIZ DE SANABRIA, tal como da cuenta el Certificado de Libertad y Tradición visto al anexo número 15, conforme a lo preceptuado en el artículo 601 del C. G. del P., se ordenará su secuestro, diligencia para la cual, con observancia en lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del C.G. del P., se comisionara al Juzgado Promiscuo Municipal de Girón (Reparto), quien tendrá las facultades contempladas en el Art. 40 Ibídem.

Así las cosas, este Despacho dispone:

1. ORDENAR el secuestro previo del bien inmueble No. 300-109744 de propiedad de la señora LUZ MARINA ORTIZ DE SANABRIA, ubicado en la calle 33 No. 18-35 Manzana 1/12 Apto Barrio El Rincón del municipio de Girón, con facultades para designar secuestre y para fijarle honorarios de conformidad con el Acuerdo No. 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Librar el respectivo Despacho Comisorio atendiendo lo establecido en el inciso 1° del artículo 39 ibídem, para que sea tramitado por el interesado, al cual debe adjuntarle el documento que contenga los linderos del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ

Juez

Mbc

La anterior providencia se notifica en estados del 28 de Marzo de 2022
CALLE 35 No. 11-12 primer piso palacio de Justicia - Bucaramanga Tel. 6339451
www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Danilo Alarcon Mendez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e525d833cd05014897c28b547a2b2498301948363284ba0ebd49997c32f0d5**

Documento generado en 25/03/2022 11:22:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**